

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

21ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 21ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

1. **Expte. 91-50.057/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer la obligación de exhibir en forma clara y visible la leyenda "El consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco es perjudicial para la Salud" en tickets, folleterías, banners, cartelerías y entradas para espectáculos públicos masivos, de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico. **Sin dictámenes de las Comisiones de Prevención de Consumos Problemáticos; de Salud; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte.91-49.758/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre las medidas y recursos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Emergencias 911 en la localidad Prof. Salvador Mazza, departamento General San Martín. **Con dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Exptes. 91-48.873/23, 91-50.328/24 y 91-49.550/24 - unificados. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que correspondan, gestione ante el Banco Macro S.A. la instalación de cajeros automáticos en los municipios San Ramón de la Nueva Orán, Hipólito Yrigoyen, Pichanal, Colonia Santa Rosa, Urundel y Aguas Blancas, departamento Orán. **Con dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-50.483/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, instale cámaras lectoras de patentes y equipamientos en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en el marco del Programa "Ciudades Seguras". **Sin dictámenes de las Comisiones de Seguridad y Participación Ciudadana; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).**
5. **Expte. 91-50.472/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, arbitre las medidas necesarias para la construcción de un matadero municipal en la localidad La Unión, departamento Rivadavia. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Producción; de Asuntos Municipales y Transporte; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
6. **Expte. 91-50.534/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias para la restauración y ejecución de un estudio técnico - histórico para determinar la procedencia y antigüedad de las imágenes de la Virgen del Milagro y del Señor del Milagro en el paraje Piquete, departamento Anta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Cultura y Deporte; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Más Salta).**
7. **Expte. 91-50.290/24. Proyecto de Ley:** Propone regular el uso de celulares en los establecimientos educativos de los niveles primario y secundario, para mejorar la concentración, el rendimiento académico y la salud mental de los estudiantes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Salud; de Mujer, Género, Diversidades, Niñas, Niños, Adolescentes y Familia; de Prevención de Consumos Problemáticos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Cambia Salta – TAC).**
8. **Expte. 91-49.265/23. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga de nuevos móviles policiales para las comisarias y subcomisarias del departamento General San Martín. **Con dictamen de la Comisión de Seguridad y Participación Ciudadana; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Evita Conducción).**
9. **Expte. 91-50.606/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, gestione ante el Banco Macro S.A. y el Banco Nación la instalación de cajeros automáticos en los municipios Iruya e Isla de Cañas, departamento Iruya. **Sin dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

1 – Expte. 91-50.057/24

Fecha: 03/06/2024

Autor: Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando.

Proyecto de Ley

**El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de**

L E Y

Artículo 1°.- Establecer la obligación de exhibir en forma clara y visible la leyenda “EL CONSUMO DE ALCOHOL, DROGAS Y TABACO ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD” en tickets, folleterías, banners, cartelerías y entradas para espectáculos públicos masivos, de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, públicos o privados, que se realicen dentro del territorio provincial.

Art. 2°.- Quedan exceptuados de la presente exigencia los eventos sociales privados tales como casamientos, cumpleaños, recepciones, etcétera; siempre y cuando no se comercialicen bebidas alcohólicas en el lugar del evento.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de Salta.

Art. 4°.- El organizador del evento/espectáculo, será responsable ante el incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° y pasible de las sanciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley propone establecer la obligación de exhibir en forma clara y visible la leyenda “El consumo de Alcohol, Drogas y Tabaco es perjudicial para la Salud” en tickets, folleterías, banners, cartelerías y entradas para espectáculos públicos masivos, de carácter artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico, públicos o privados, que se realicen dentro del territorio provincial.

El objetivo es contrarrestar las publicidades que fomentan el consumo de sustancias nocivas como el alcohol, sobre todo dirigidas a la población juvenil mediante la prevención de riesgos asociados al consumo en espectáculos masivos, sensibilizar, educar y promover entretenimientos saludables sobre todo entre adolescentes y jóvenes y garantizar el acceso a información sobre la nocividad del consumo de sustancias psicoactivas: drogas, tabaco y alcohol.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) a través del Informe Mundial sobre Alcohol y Salud 2018 afirmó que los patrones de consumo de alcohol más altos en Argentina se dan en los adolescentes de entre 15 y 19 años, observando la “prevalencia de episodios de alto consumo” en los jóvenes argentinos que consumieron 60 gramos o más de alcohol puro al menos una vez en 30 días; los varones mayores de 15 consumieron en promedio 20,1 litros por año, mientras que las mujeres de esa edad tomaron 7,2 litros en ese año. Asimismo, de este informe se desprende que en el año 2016 murieron más de 3 millones de personas a consecuencia del consumo nocivo de alcohol. Eso es igual a 1 de cada 20 muertes o el 5% de la carga mundial de mortalidad.

Las drogas más consumidas por los estudiantes de 14 a 18 años son el alcohol, tabaco, cannabis y tranquilizantes o pastillas para dormir. Según datos provenientes de la Encuesta Estatal sobre el Uso de Drogas en la Enseñanza Secundaria, un 81,2% de los estudiantes habían tomado bebidas alcohólicas alguna vez en la vida, un 44,6% tabaco, un 35,2% cannabis y un 17,3% tranquilizantes. La proporción de consumidores actuales de estas sustancias, es decir, aquellos que las han consumido alguna vez en los 30 días previos a la encuesta fueron de 58,5%, 32,4%, 20,1% y 5,1%, respectivamente.

El cannabis es la droga ilegal de inicio más temprano, se sitúa en 14,6 años y la más extendida entre adolescentes de 14 a 18 años. Los chicos consumen en mayor proporción que las chicas todas las drogas ilegales; mientras que, entre las mujeres es más frecuente el consumo diario de tabaco (16,4% de las chicas fuman frente al 13,3% de los chicos), de

alcohol (59,4% de las chicas ha consumido alcohol en los últimos 30 días, mientras que los chicos lo hicieron en un 57,7%) y de tranquilizantes. En las drogas ilegales, se observa que las diferencias en las prevalencias por sexo son más acusadas a medida que el consumo es más frecuente o intensivo a favor de los varones. Los mayores incrementos en la extensión del consumo de alcohol, tabaco y cannabis se producen entre los 14 y 15 años.

Argentina está entre los países que tienen el consumo "per cápita" más alto del mundo: 9,8 litros en 2016. Seis años atrás, la medida local era de 9,3. Teniendo en cuenta estas cifras, es necesario el abordaje preventivo de consumo de los adolescentes de sustancias psicoactivas en contextos organizados por la industria del entretenimiento de manera urgente.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto de ley.

2 – Expte. 91-49.758/24

Fecha: 24/04/2024

Autor: Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre las medidas y recursos necesarios para crear y poner en funcionamiento un Servicio de Emergencias 911, con ámbito de actuación en la localidad Profesor Salvador Mazza, Dpto. Gral. San Martín, debido al crecimiento poblacional con la finalidad de brindar respuestas a las distintas emergencias de la ciudadanía que se encuentren en riesgo de manera eficiente.

Expte. N° 91-49.758/24
02/05/2024

Ingreso en Mesa General de Entradas: 04-07-2024

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** ha considerado el **Expte. 91-49.758/24**, Proyecto de Declaración del señor Diputado Edgar Gonzalo Domínguez: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, arbitre las medidas y recursos necesarios para crear y poner en funcionamiento un Servicio de Emergencia 911, con ámbito de actuación en la localidad Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA SU APROBACIÓN con las siguientes modificaciones:**

PROYECTO DE DECLARACIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia arbitre las medidas y recursos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Emergencias 911 en la localidad de Profesor Salvador Mazza departamento General San Martín, debido al crecimiento poblacional de ésta zona.-

Sala de Comisiones, 2 de julio de 2.024.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los señores Diputados:

RALLÉ, DARÍO GERMÁN	Presidente
ROQUE POSSE, JUAN CARLOS	Vice Presidente
DOMÍNGUEZ, EDGAR GONZALO	
GÓMEZ, PABLO RAÚL ALEJANDRO	
CORNEJO AVELLANEDA, ROQUE RAMÓN	
LAMBERTO, VÍCTOR MANUEL	
VARGAS, RAÚL HÉCTOR	

Refrendan el presente para constancia:

María Belén Catacata
Secretaria de Comisión

Dr. Guillermo Ramos
Jefe Sector Técnico Jurídico

Dr. Raúl Romeo Medina
Prosecretario Legislativo

3 – Exptes. 91-48.873/23 91-50.328/24 91-49.550/24

Expte. 91-48873/23

Fecha: 02/10/2023

Autora: Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, gestione ante el Banco Macro S.A. la instalación de Cajeros Automáticos en el departamento Orán. Actualmente son insuficientes para satisfacer la demanda de la población actual. Se requiere para el municipio Orán 2 cajeros, municipio Hipólito Irigoyen 2 cajeros, municipio Pichanal 2 cajeros, municipio Colonia Santa Rosa 2 cajeros, municipio Urundel 1 cajero y municipio Aguas Blancas 1 cajero, a los ya existentes.

Expte. 91-50.328/24

Fecha: 23-07-2024

Autora: Dip. **FARFAN**, Adriana Soledad.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, gestione con las autoridades del Banco Macro S.A. la instalación y funcionamiento de un nuevo cajero automático en la localidad Hipólito Yrigoyen (departamento Orán) para de esa forma dar respuestas al conjunto de la comunidad del municipio en cuestión.

Expte. 91-49.550/24
Fecha: 19-03-2024
Autor: Dip. **OLIVA**, Sergio Gerardo.

Proyecto de Declaración
La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Banco Macro S.A. arbitre los medios necesarios para la instalación de nuevos cajeros automáticos y mejorar la provisión de dinero en los existentes, en los municipios del departamento Orán.

Expte. 91-48.873/23, 91-50.328/24 y 91-49.550/24 - unificados

Ingresado en Mesa de Entradas: 13-8-2024

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Hacienda y Presupuesto** ha considerado el **Expte. 91-48.873/23, Proyecto de Declaración de la Dip. Teodora Ramona Riquelme, Expte. 91-50.328/24, Proyecto de Declaración de la Dip. Adriana Soledad Farfán y Expte. 91-49.550/24, Proyecto de Declaración del Dip. Sergio Gerardo Oliva:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de las áreas que correspondan, gestione ante el Banco Macro la instalación de cajeros automáticos en los municipios San Ramón de la Nueva Orán, Hipólito Yrigoyen, Pichanal, Colonia Santa Rosa, Urundel y Aguas Blancas, departamento Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA la Unificación de los Expedientes de Referencia y la Aprobación del texto del Expte. 91-48.873/23.**

Sala de Comisiones, 13 de agosto de 2.024

Prestan conformidad con el presente Dictamen los Sres. Diputados:

PATRICIA HUCENA	PRESIDENTA
LUIS ALBEZA	VICEPRESIDENTE
SANTIAGO VARGAS	SECRETARIO
OMAR EXENI	
JUAN ESTEBAN ROMERO	
VERONICA SAICHA	
DANIEL SEGURA	
ANTONIO NICOLÁS TAIBO	

Suscriben el presente para constancia:

Cr. Dante Marcelo Miranda Maurín
Comisión de Hacienda y Presupuesto

Dr. Guillermo Ramos
Jefe Sector Técnico Jurídico

Dr. Pedro Mellado
Prosecretario Legislativo

4 – Expte. 91-50.483/24

Fecha: 05/08/2024

Autor: Dip. **TARANTO**, David.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia instale en la ciudad de Orán las cámaras, lectoras de patentes y demás equipamiento que fuera recibido oportunamente en el marco del Programa “Ciudades Seguras”.

5 – Expte. 91-50.472/24

Fecha: 01/08/2024

Autor: Dip. **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, gestione los medios necesarios a los efectos que se construya un matadero de campaña para luego instalar un matadero municipal para ganado mayor y menor para beneficio de los pequeños y medianos productores de la localidad La Unión y de parajes aledaños.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Introducción

La localidad La Unión, en la provincia de Salta, enfrenta una creciente necesidad de establecer un matadero de campaña para la faena de ganado mayor y menor. Esta iniciativa no sólo beneficiará a los productores locales, sino que también contribuirá a la economía regional y nacional en un contexto económico desafiante.

Fundamentación de la Necesidad

Beneficio para los Productores Locales:

La falta de un matadero cercano obliga a los ganaderos a trasladar su ganado a largas distancias, lo que implica costos adicionales en transporte y riesgo de pérdida de animales.

Un matadero local permitiría a los productores realizar la faena de manera más eficiente y económica, asegurando la frescura de la carne y reduciendo las pérdidas post-faena.

Oportunidad de Mercado:

La demanda de carne en el mercado local y regional es constante, y contar con un matadero facilitaría la venta directa a consumidores y comerciantes, mejorando los márgenes de ganancia para los productores.

La posibilidad de procesar carne de manera local puede abrir nuevas oportunidades de comercialización, como la venta de productos elaborados.

Generación de Empleo:

La construcción y operación de un matadero de campaña generaría empleo directo e indirecto en la localidad, contribuyendo a la reducción del desempleo y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Contexto Económico

Problemática Económica de Argentina:

Argentina atraviesa una crisis económica caracterizada por la inflación, el desempleo y la disminución del poder adquisitivo. En este contexto, es fundamental impulsar iniciativas que fortalezcan la economía local.

La producción ganadera es un pilar de la economía argentina, y fomentar la faena local puede contribuir a estabilizar el sector y mejorar la autosuficiencia alimentaria.

Aumento de Costos de Producción:

Los costos de transporte y faena en mataderos lejanos han aumentado significativamente, lo que afecta la rentabilidad de los productores. Un matadero local podría reducir estos costos y mejorar la competitividad.

Propuesta de Acción

Se propone la creación de un comité de trabajo que incluya a productores, autoridades locales y representantes de la comunidad para llevar adelante este proyecto. La colaboración entre el sector público y privado será fundamental para asegurar su viabilidad y éxito.

En el matadero propuesto para La Unión, Salta, se espera que se pueda faenar los siguientes tipos de ganado:

Ganado Mayor

Bovino:

Vacas: Para producción de carne y leche.

Toros: Para la producción de carne.

Ganado Menor

Ovinos:

Ovejas: Para la producción de carne (cordero) y lana.

Caprinos:

Cabras: Para la producción de carne y leche.

Porcinos:

Cerdos: Para la producción de carne.

Aves:

Pollos: Para la producción de carne y huevos.

Para ello, se deben respetar los requisitos y normas específicas para la faena de diferentes tipos de ganado en un matadero. Estos requisitos son fundamentales para garantizar la sanidad, la calidad de los productos cárnicos y el bienestar animal. A continuación, se detallan algunos de los principales requisitos y normativas que deben considerarse:

Normativas Generales

Sanidad Animal:

Los animales deben ser sometidos a controles sanitarios previos a la faena, asegurando que estén libres de enfermedades.

Se requiere un certificado veterinario que avale la salud de los animales.

Bienestar Animal:

Las instalaciones deben cumplir con normativas que garanticen un manejo humanitario de los animales.

Se deben seguir procedimientos adecuados para el transporte, manejo y sacrificio, minimizando el estrés y el sufrimiento.

Higiene y Seguridad Alimentaria:

Las instalaciones deben cumplir con normas de higiene estrictas, incluyendo limpieza y desinfección regular.

El personal debe estar capacitado en prácticas de manipulación segura de alimentos.

Requisitos Específicos por Tipo de Ganado

Ganado Mayor (Bovino):

Se deben seguir procedimientos específicos para el aturdimiento y sacrificio, garantizando la muerte instantánea y humanitaria.

El manejo de los subproductos (como pieles y vísceras) debe seguir normativas específicas para su disposición.

Ganado Menor (Ovinos, Caprinos, Porcinos y Aves):

Similar al ganado mayor, se requiere un manejo específico durante la faena, incluyendo métodos de aturdimiento adecuados.

Para aves, se deben seguir normas sobre el manejo en jaulas y el proceso de sacrificio.

Legislación Local y Nacional

Es importante que el matadero cumpla con la legislación vigente en Argentina, como el Código Alimentario Argentino y las normativas del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Además, se deben considerar las normativas provinciales y municipales que puedan aplicar.

Conclusiones

La situación económica que vive el país, y en mayor medida en localidades tan distantes, y estas que se encuentran en el dpto. Rivadavia, unos de dptos. con NBI muy elevados en todo el país, hacen que los pequeños y medianos productores de ganado mayor

y menor se vean en la necesidad de poder vender sus animales. El no contar con un matadero en la zona, implica que los productores al querer negociar su producción cárnica se vean expuestos a decomisos de los mismos por no cumplir los requisitos de manipulación y mantenimiento de la producción cárnica.

La construcción de un matadero de campaña en La Unión es una necesidad urgente que responde a las demandas de los pobladores y a la situación económica del país. Este proyecto no sólo beneficiará a los ganaderos locales, sino que también contribuirá al desarrollo económico de la región, generando empleo y promoviendo la producción local.

La diversidad de ganado a faenar permitirá atender tanto las necesidades del mercado local como regional, promoviendo el consumo de productos frescos y de calidad.

Además, la inclusión de diferentes tipos de ganado puede ayudar a diversificar la producción y mejorar la rentabilidad de los productores locales.

Cumplir con estos requisitos y normativas es esencial no sólo para garantizar la calidad de los productos cárnicos, sino también para proteger la salud pública y el bienestar de los animales. La implementación de estas normativas en el matadero propuesto contribuirá a su éxito y aceptación en la comunidad.

6 – Expte. 91-50.534/24

Fecha: 07/08/2024

Autor: Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes, realice un estudio técnico - histórico para determinar la procedencia y antigüedad de las imágenes de la Virgen del Milagro y del Señor del Milagro del paraje Piquete de Anta, y arbitre las medidas necesarias para la correspondiente restauración de las mismas.

7 – Expte. 91-50.290/24

Fecha: 22/07/2024

Autor: Dip. **OROZCO**, Gustavo Orlando.

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Ley de Regulación del Uso de Celulares en Establecimientos Educativos de la Provincia de Salta

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el uso de celulares en los establecimientos educativos de nivel primario y secundario de la provincia de Salta para mejorar la concentración, el rendimiento académico y la salud mental de los estudiantes.

Art. 2°.- **Ámbito de Aplicación.** La ley se aplica a todas las instituciones educativas de gestión pública y privada de nivel primario y secundario de la provincia de Salta.

Art. 3°.- **Prohibición del Uso de Celulares.** Se prohíbe el uso de celulares durante el horario de clases dentro de las aulas. Los celulares deberán ser almacenados en lugares designados por cada institución educativa al inicio de la jornada escolar.

Art. 4°.- **Excepciones.** Se permite el uso de celulares en los siguientes casos:

- a) Situaciones de emergencia.
- b) Actividades pedagógicas supervisadas que requieran el uso de dispositivos móviles, previa autorización del docente a cargo.

Art. 5°.- **Educación y Concientización.** El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá implementar programas de educación y concientización sobre el uso responsable de la tecnología dirigidos a estudiantes, padres y docentes.

Art. 6°.- **Alternativas Tecnológicas.** Se promoverá el uso de dispositivos tecnológicos alternativos, como tablets o computadoras, para actividades educativas bajo supervisión docente.

Art. 7°.- **Seguimiento y Evaluación.** El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología realizará evaluaciones periódicas sobre el impacto de esta ley en el rendimiento académico y la salud mental de los estudiantes, ajustando las medidas según los resultados obtenidos.

Art. 8°.- **Disposiciones Transitorias.** Las instituciones educativas tendrán un plazo de seis meses desde la promulgación de esta ley para adecuarse a las disposiciones establecidas.

Art. 9°.- **Presupuesto.** Los gastos que demande la implementación de esta ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Art. 10.- **Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La proliferación del uso de celulares en el ámbito educativo ha demostrado tener efectos adversos en la concentración y el rendimiento académico de los estudiantes. Expertos en educación y salud mental recomiendan limitar el uso de estos dispositivos para fomentar un ambiente de aprendizaje más saludable y efectivo. Países como Francia y Bélgica han implementado con éxito políticas similares, observando mejoras significativas en el comportamiento y desempeño escolar de los estudiantes. Esta ley busca replicar esos resultados positivos en la provincia de Salta, beneficiando a la comunidad educativa en su conjunto.

Los celulares facilitan y afectan a los jóvenes de diversas maneras, una de ellas es a través del ciberbullying y el ciberacoso por varias razones:

1. **Anonimato:** La naturaleza anónima de la comunicación en línea puede desinhibir a los estudiantes y hacer que sea más probable que se comporten de manera agresiva o cruel.
2. **Acceso constante:** Los celulares permiten a los estudiantes estar conectados en todo momento, lo que significa que el ciberbullying y el ciberacoso pueden ocurrir en cualquier lugar y en cualquier momento.
3. **Fácil difusión de contenido:** Los celulares permiten compartir contenido de forma rápida y sencilla, lo que facilita la difusión de mensajes o imágenes hirientes.
4. **Acceso a contenido inapropiado:** Los niños y adolescentes pueden estar expuestos a pornografía, violencia y contenido inapropiado a través de internet en sus celulares.

Además, resultan ser sumamente adictivos debido a:

1. **Adicción y dependencia:** Los celulares, al igual que las máquinas tragamonedas y otros juegos de azar, pueden ser altamente adictivos. Las aplicaciones y juegos

móviles están diseñados para despertar la dopamina, un neurotransmisor asociado al placer y la recompensa, lo que puede generar comportamientos compulsivos similares a los de la ludopatía. La facilidad de acceso a los dispositivos móviles y la conectividad constante dificultan la desconexión y el control del tiempo de uso, lo que aumenta el riesgo de desarrollar una adicción.

2. Impacto en la salud mental: La ludopatía está asociada a una serie de problemas de salud mental, como ansiedad, depresión, estrés, baja autoestima y aislamiento social. El uso excesivo de celulares puede exacerbar estos problemas y dificultar la búsqueda de ayuda. La comparación social constante a la que se exponen los usuarios en las redes sociales puede generar sentimientos de inadecuación y baja autoestima, lo que también puede contribuir al desarrollo de la ludopatía.
3. Riesgos para la seguridad: El uso de celulares mientras se conduce, camina o realiza otras actividades peligrosas puede tener consecuencias fatales. La distracción y la falta de atención generadas por el uso excesivo de dispositivos móviles aumentan el riesgo de accidentes.

Incluso podemos asumir las consecuencias que implica el excesivo uso de los celulares con respecto a la salud:

1. Problemas musculoesqueléticos: La postura encorvada y el uso excesivo de los pulgares para escribir o enviar mensajes pueden generar dolor en el cuello, la espalda, las muñecas y las manos.
2. Fatiga visual: La exposición prolongada a las pantallas brillantes puede ocasionar vista cansada, sequedad ocular, irritación y, en algunos casos, problemas de visión más graves.
3. Trastornos del sueño: La luz azul emitida por los celulares interfiere con la producción de melatonina, una hormona esencial para regular el sueño. Esto puede provocar insomnio, somnolencia diurna y alteraciones en el ciclo circadiano.
4. Obesidad y sedentarismo: El uso excesivo de celulares disminuye el tiempo dedicado a la actividad física y aumenta el consumo de alimentos no saludables debido a la facilidad para ordenar comida a domicilio o pedir delivery.
5. Ansiedad y depresión: La presión social por estar constantemente conectado, el miedo a perderse algo (FOMO) y la comparación social con vidas aparentemente perfectas en las redes sociales pueden generar ansiedad, baja autoestima y depresión.
6. Problemas de atención y concentración: Las constantes interrupciones, notificaciones y la multitarea digital dificultan la concentración y afectan negativamente el rendimiento académico y laboral.
7. Accidentes: Usar el celular mientras se conduce, camina o realiza otras actividades peligrosas aumenta considerablemente el riesgo de accidentes, lesiones e incluso la muerte.
8. Problemas de audición: La exposición prolongada a sonidos fuertes, especialmente con auriculares, puede ocasionar pérdida auditiva temporal o permanente.

En Argentina, la regulación del uso de celulares en distintos ámbitos se encuentra amparada por diversas leyes y proyectos de ley, tanto a nivel nacional como provincial. A continuación, se presenta un resumen de algunos de los antecedentes más relevantes:

Proyecto de ley que prohíbe el uso de celulares en establecimientos educativos de nivel primario y secundario: Este proyecto, presentado en el año 2024, busca prohibir el uso de celulares por parte de los estudiantes de escuelas primarias y secundarias durante las horas de clase. La iniciativa argumenta que estos dispositivos pueden distraer la atención de los alumnos y afectar el proceso de aprendizaje.

Regulaciones Provinciales:

Ley 14.994 de la Provincia de Buenos Aires (2007), “prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos en escuelas públicas y privadas de la provincia durante el horario escolar” y “establece excepciones para casos de uso pedagógico previamente autorizado por la institución educativa”.

Otras Disposiciones:

Resolución 418/2014 del Consejo Federal de Educación: Esta resolución establece pautas para la promoción del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el ámbito educativo. Entre sus recomendaciones, se incluye la elaboración de normas internas en cada escuela para regular el uso de celulares y otros dispositivos.

Además de la ley de la provincia de Buenos Aires mencionada anteriormente, existen otras regulaciones en distintas provincias argentinas que abordan el uso de celulares en diferentes ámbitos:

Córdoba: La Ley 10.530 prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos en escuelas públicas y privadas durante el horario escolar, con excepciones para fines educativos.

Santa Fe: La Ley 13.398 establece la prohibición de celulares y otros dispositivos electrónicos en escuelas primarias y secundarias durante las clases y recreos.

Neuquén: La Ley 3.062 prohíbe el uso de celulares y otros dispositivos electrónicos en escuelas públicas y privadas de la provincia durante el horario escolar.
Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

8 – Expte. 91-49.265/23

Fecha: 28/11/2023

Autora: Dip. **MILLER**, Mirtha Esther.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga nuevos móviles a las comisarías y subcomisarias del departamento General San Martín, ante el incremento de delitos.

Expte. N° 91-49.265/23

29/11/2023

Ingresado en Mesa de Entradas: 21-3-2024

DICTAMEN DE COMISIÓN

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SEGURIDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA** ha considerado el **Expte. 91-49.265/23** Proyecto de Declaración de la señora Diputada Miller Mirtha Esther: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia, disponga de nuevos móviles a las comisarías y subcomisarias del departamento General San Martín, ante el incremento de delitos; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA SU APROBACION.-**

Sala de Comisiones, 19 de marzo de 2.024.-

Prestan conformidad con el presente dictamen los señores Diputados:

RALLE, DARIO GERMAN

Presidente

CORNEJO AVELLANEDA, ROQUE RAMON

DOMINGUEZ, EDGAR GONZALO

GOMEZ, PABLO RAUL

LAMBERTO, VICTOR MANUEL

Refrendan el presente para constancia:

María Belén Catacata
Secretaria de Comisión

Dr. Guillermo Ramos
Jefe Sector Técnico Jurídico

Dr. Pedro Mellado
Prosecretario Legislativo

9 – Expte. 91-50.606/24

Fecha: 13/08/2024

Autor: Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán.

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, gestione ante el Banco Macro S.A. y Banco Nación la instalación de cajeros automáticos en los municipios Iruya e Isla de Cañas, departamento Iruya.

NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.